

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Urbana. En el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Lierganes, con una superficie de mil ciento treinta y seis metros cuadrados, linda a Norte don José Fernández Cantera; Sur, Este y Oeste límite de suelo urbano. Dentro de dicho terreno, existe una edificación señalada con el número cuarenta y nueve de población de planta baja y piso destinada a vivienda y cuadra y pajar. La planta baja tiene una superficie construida de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, de los cuales, ciento dieciséis metros cuadrados están destinados a vivienda y cincuenta y tres metros cuadrados están destinados a cuadra la planta alta a la que se accede por escalera interior, mide ciento sesenta y nueve metros cuadrados construidos de los cuales ciento cuarenta y tres metros cuadrados están destinados a vivienda y veintiséis metros cuadrados están destinados a pajar. La vivienda cuenta con distribución propia para habitar y la cuadra y el pajar están sin distribuir. La total edificación linda por todos sus vientos con el terreno en que esta enclavada.

Inscrito el derecho real de hipoteca a favor de la «CAJA REAL DE BURGOS» en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo - Solares al tomo 1.691, libro 88, folio 103 de Camargo, Folio 159, finca 9.987, inscripción 3º.

Tasado a efecto de subasta en 260.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Santa Matilde s/n, Valdecilla - Solares, el día 28 de abril de 2009 a las nueve y cuarenta y cinco horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta número 3878/0000/06/0238/08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no

podiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente/hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado en caso de no ser hallado.

Medio Cudeyo, 18 febrero de 2009.-La secretaría judicial, Milagros Fernández Simón.

09/3070

8.2 OTROS ANUNCIOS**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 49/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 49/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don John Monteagudo González, don Moisés Lino Moreno Rodas contra la empresa «CONSTRUNOVA ORIENTE, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Don John Monteagudo González, don Moisés Lino Moreno Rodas presenta demanda contra «CONSTRUNOVA ORIENTE, S.L.», en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de marzo de 2009 a las once y veinte, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «CONSTRUNOVA ORIENTE, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/2943

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 13/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Arica Viera, don Vicente Ramírez Chancayacri, don Luis Carlos Trucios Matos, don Luis Elías Villanueva Alvarado, don Jorge Luis Zambrano Picón, don Justiniano Florencio Zárate Luján contra la empresa «PROMOCIONES LOS ÁLAMOS MEDINENSES, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 23 de enero de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Luis Alberto Arica Viera, don Vicente Ramírez Chancayacri, don Luis Carlos Trucios Matos, don Luis Elías Villanueva Alvarado, don Jorge Luis Zambrano Picón, don Justiniano Florencio Zárate Luján y como demandada «PROMOCIONES LOS ÁLAMOS MEDINENSES, S.L.», consta sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Luis Alberto Arica Viera, don Vicente Ramírez Chancayacri, don Luis Carlos Trucios Matos, don Luis Elías Villanueva Alvarado, don Jorge Luis Zambrano Picón, don Justiniano Florencio Zárate Luján contra «PROMOCIONES LOS ÁLAMOS MEDINENSES, S.L.» por un importe de veintisiete mil novecientos noventa y cuatro euros con dieciocho céntimos de euros de principal más cinco mil cuatrocientos euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROMOCIONES LOS ÁLAMOS MEDINENSES, S.L.» NIF B-47326236 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 942/08

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 942/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de don Vasile Boinceanu contra la empresa «VITANPA, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de marzo de 2009 a las diez treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «VITANPA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2947

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 234/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 234/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joao Carlos Pinto Dias, don Paulo Jorge Ribeiro da Costa, don Andrés Joaquim Trindade da Silva, don Sergio-Marco Fernandes Correia, don Francisco Vergueiro Carlos, don José de Castro Monteiro, don José Luis Ferreira César, don José Vicente Braz Ferreira, don Sergio Patricio, don Joel-Eduardo Figueira, don Carlos Alberto da Conceição Ribeiro, don Paulo Sergio Borges Monteiro contra la empresa «GEODIVERSIDAD-CONSTRUOES», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, por ante mí el secretario dijo:

Se declaran extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don César-Salomao de Soûsa Chacha, don Mykhaylo Dmytruk, don Carlos Alberto da Conceicao Ribeiro, don Paulo Sergio Borges Monteiro, don Rui Manuel Ferreira Teixeira, don José da Silva Ferrerira, don Antonio Francisco Ferreira Cesar, don Herculano Nascimento Nogueira, don Armenio José da Conceicao Coutinho, don Jorge Joaquim Soares Goncalves, don Andriy Ohrodiy, don Ventura Eduardo Machava, don José Francisco Alves Araujo, don Sergio Bruno Costa Monteiro, don Teca Simao, don Tuzkana Kutuvividi, don José Manuel Andrade Rocha, don Joaquim Ribeiro Lemos, don Renato Manuel Lopes Simoes, don Carlos Antonio Pinho de Oliveira, don Baltasar Teixeira Soares, don Francisco José Cardoso Batista, don David Joao Leite Cortez, don Roberto Costa